



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0004

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el expediente digital correspondiente al proceso Ejecutivo seguido del Ordinario Laboral Radicado No. 13-836-31-89-001-2011-00022-00, informándole que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante no fue objetada y el término para ello se encuentra vencido. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco Bolívar, 13 de enero de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DEL ORDINARIO LABORAL

DTE: ARLEIDA MARIA BURGOS NEGRETE Y OTROS

DDO: ISNARDO SARMIENTO CARREÑO Y OTRO.

RAD.: 13-836-31-89-001-2011-00022 -00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la liquidación del crédito no fue objetada por las partes, por lo que resulta procedente impartir aprobación a la misma, conforme a lo establece el numeral 3º del Art. 446 del Código General del Proceso, por lo que se,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: APRUEBASE en todas sus partes la liquidación de costas procesales, por no haber sido objetada por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc800778476eb60ca11f69605f779862a7a67fd46b45abef2f67788aa85dc0f**

Documento generado en 13/01/2023 02:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>